

FORMATO PARA EL REGISTRO MUNICIPAL DE REGULACIONES

Nombre de la Regulación	
NOM-033-ZOO-1995, Sacrificio humanitario de los animales domésticos y silvestres.	
Fecha de publicación e inicio de vigencia	Fecha de modificación o actualización
16 de julio de 1996	27 de agosto de 2015
Autoridad o Autoridades que expiden la Regulación	
Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural	
Orden de Gobierno	Tipo de Regulación
Federal	Social
Autoridad o Autoridades que implementan la Regulación	
Centro de Control y Bienestar Animal del Municipio de Atlacomulco	
Ámbito de aplicación	Sectores o Sujetos Regulados
Municipio de Atlacomulco	Centros de Control y Bienestar Animal y Personal encargado del manejo, insensibilización y sacrificio de animales.
Índice de la Regulación	
<ol style="list-style-type: none"> 1. Objetivo y campo de aplicación 2. Referencias 3. Definiciones y abreviaturas 4. Disposiciones Generales 5. Manejo durante el aturdimiento y la matanza de los animales domésticos y silvestres destinados para abasto de alimentos 6. Manejo durante la matanza y la eutanasia de los animales de compañía. 7. Manejo durante el aturdimiento, la matanza y la eutanasia de los animales de fauna silvestre. 8. Matanza de emergencia en todas las especies. 9. Matanza de control. 10. Matanza zoosanitaria. 11. Métodos prohibidos. 12. Procedimiento de evaluación de la conformidad y/o verificación. 13. Sanciones. 14. Concordancia con normas internacionales. 15. Bibliografía. 16. Disposiciones transitorias. 	
Objetivo de la Regulación	
<p>1.1. Esta Norma es de observancia obligatoria en todo el territorio nacional para personas físicas y morales encargadas de establecimientos públicos o privados, en donde se le da muerte a uno o varios animales con fines para abasto, investigación, pruebas de constatación, enseñanza, aprovechamiento cinegético, peletería o cualquier otro tipo de aprovechamiento, Centros de Atención Canina y felina y similares, bioterios, zoológicos, granjas educativas, comercializadoras, tiendas de animales, criaderos, centros de rehabilitación, circos, colecciones particulares, centros de espectáculo, unidades de manejo para la conservación de vida silvestre (UMAÁ's), centros de decomiso o acopio, entre otros; y tiene por objeto establecer los métodos para dar muerte a los animales garantizando buenos niveles de bienestar y con el propósito de disminuir al máximo el dolor, sufrimiento, ansiedad y estrés.</p>	

Fundamento jurídico para la expedición de la Regulación
Artículos 40, 41, 47 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización
Trámites y/o servicios previstos en la Regulación
No aplica.
Inspecciones, verificaciones y/o visitas domiciliarias previstas en la Regulación
No Aplica
Fundamento jurídico para realizar las inspecciones, verificaciones y/o visitas domiciliarias
No Aplica
Otras obligaciones regulatorias previstas en la Regulación
No aplica.
Palabras clave para identificar la Regulación
<ul style="list-style-type: none">• Anestesia.• Animal.• Eutanasia.• Matanza.• Rastro.• Sedación.• Sobredosis.• Especie.
¿La Regulación deja sin efectos a otra Regulación?
Sí, deja sin efectos a la NOM-033-SAG/ZOO-2014
Enlace a la Regulación publicada en el Medio de Difusión Oficial
https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/133499/4.-NORMA_OFICIAL_MEXICANA_NOM-033-SAG-ZOO-2014.pdf